

Informe secretarial. Al despacho de la señora juez las presentes diligencias hoy once (11) de agosto de 2022, procedentes de la Comisaria de Familia de Chameza Casanare. Sírvase proveer.

Andrea Carolina Baracaldo G.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHAMEZA- CASANARE**

Chameza (Casanare), once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso: ADMINISTRATIVO POR
INCUMPLIMIENTO MEDIDA DE PROTECCION
Radicación: 85015408900120220010300
Demandante: COMISARIA DE FAMILIA CHAMEZA
Demandado: SAUL VARGAS SIACHOQUE

ASUNTO.

Procede el juzgado a estudiar los documentos remitidos por la Comisaria de Familia de esta localidad a efectos de que se expida orden de arresto contra el señor **SAUL VARGAS SIACHOQUE**, señalado como agresor dentro del trámite administrativo adelantado por dicha autoridad, por violencia intrafamiliar y para el caso se memoran los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La nombrada autoridad administrativa de familia de este municipio, en audiencia celebrada el día 25 de enero de 2022 mediante Resolución No. 03, impuso medida definitiva de protección al señor **SAUL VARGAS SIACHOQUE**, la cual fue incumplida por este ciudadano dando lugar a la imposición de sanción pecuniaria de multa, mediante decisión adoptada en audiencia del fecha 29 de marzo de 2022, consistente en multa de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, convertibles en arresto, la cual se debía consignar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de dicha resolución a ordenes de la Secretaria de Hacienda Municipal de Chameza. Igualmente, se decidió mantener la orden de medida de protección DEFINITIVA impuesta mediante Resolución No. 03 de fecha 25 de febrero de 2022, se amonesto al señor SAUL VARGAS SIACHOQUE, para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante resolución No. 03 de fecha 25 de febrero de 2022, la anterior decisión fue notificada a las partes sin que se interpusiera recurso alguno.

2. La sanción antes mencionada fue consultada a este despacho, resolviendo mediante providencia del nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022) confirmar la decisión sometida a consulta.
3. Con fecha once (11) de julio de 2022, se notificó personalmente al señor SAUL VARGAS SIACHOQUE, de la decisión adoptada por este Despacho. Sin que se interpusiera recurso alguno, siendo devuelto el expediente a la Comisaría de Familia con la constancia de ejecutoria de la decisión, mediante oficio civil No 117 del 18 de julio de 2022.
4. Dentro del término previsto en la decisión de fecha 29 de marzo de 2022, proferida por la Comisaria de Familia de Chameza Casanare (5 días hábiles), el querellado no pago la multa impuesta, lo cual fue confirmado por oficio No. 400-050-001-2022-011 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Chameza, por tal razón, la Comisaria de Familia solicita a este despacho se profiera decisión de conversión de multa a arresto en aplicación a la parte final del literal a del artículo 7° de la ley 294 de 1996 modificado por el artículo 4° de la ley 575 de 2000 haciendo la conversión respectiva a razón de tres días por cada salario mínimo para un total de doce (12) días, en el presente asunto y se libre la orden de arresto correspondiente ante la autoridad de policía quien es la competente para hacerla efectiva.
5. En virtud de lo anterior la autoridad administrativa remitió el expediente mediante oficio No. 220.050.001.2022.0126, recibido vía correo electrónico el día de hoy 11 de agosto de 2022 a la hora de las ocho de la mañana (8:00) avocándose conocimiento del mismo

Así las cosas, entra el expediente al despacho a fin de tomar la decisión que jurídicamente corresponda, a lo cual se procede, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1.- El decreto reglamentario 652 de 2001 en su artículo 10 estableció que la orden de arresto allí prevista se expedirá por el juez de familia o promiscuo de familia, mediante auto motivado, con indicación del término y lugar de reclusión.

2.- Conforme a lo señalado en el capítulo anterior de éste proveído, se encuentran dadas las condiciones para que la autoridad judicial produzca la orden de arresto que impera la ley, pues de los documentos allegados aparece la imposición de la multa por incumplimiento de la medida de protección, por resolución debidamente ejecutoriada, siendo necesario disponer la conversión de multa impuesta a SAUL VARGAS SIACHOQUE equivalente a CUATRO (4) salarios

mínimos legales mensuales vigentes, en arresto a razón de 3 días por cada S.L.M.V, estableciendo efectivamente que debe ser sancionado con DOCE (12) DIAS de arresto.

3.- Por lo anterior, se impone la expedición de la orden de arresto para el victimario, por el término de DOCE (12) días, los cuales deberá cumplir en las instalaciones de la Estación de Policía del Municipio de Chámeza.

4.- En consecuencia, se ordenará oficiar al comandante de la policía local, para que conduzca al agresor hasta las instalaciones en donde permanecerá recluso por el término señalado. Debiendo brindarse al ciudadano arrestado una celda con las condiciones necesarias en protección de sus derechos fundamentales, para cumplir la orden judicial, así como garantizarle la alimentación durante la vigencia de la orden. Informando a este Despacho el cumplimiento del arresto una vez expire el mismo.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR ORDEN DE ARRESTO al señor SAUL VARGAS SIACHOQUE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.087.240 de Chameza, por el término de DOCE (12) días, con ocasión de la conversión de multa solicitada por la Comisaría de Familia de Chámeza, los que cumplirá en las instalaciones de la Estación de Policía del Municipio de Chámeza, en las condiciones señaladas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena oficiar al comandante de Policía Local, en los términos y para los efectos indicados en el capítulo anterior de este proveído.

TERCERO: Comuníquese esta decisión a la Comisaria de familia de este municipio y al personero municipal.

CUARTO: Cumplida la orden efectuada por este Despacho, se dispone enviar el expediente a la oficina administrativa de origen, previas las desanotaciones del caso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN